

DECRETO

Expediente nº: 8215/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Autorización para el Ejercicio de Venta Ambulante

Dña. Gisela Teva Quirant, Concejala de Promoción Económica, Empleo y Comercio,
RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

****Primero.-****Que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura aprobó Ordenanza reguladora de la Venta fuera de establecimiento comercial en su modalidad no sedentaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Número 159, de fecha 18 de agosto de 2023.

Segundo.- Que los artículos 13 y 22.6 de dicha Ordenanza establecen la aprobación por Decreto de Alcaldía del número de autorizaciones, fechas (así como periodos de presentación de solicitudes), temporadas y horarios para ejercer la práctica de la venta no sedentaria en el Mercadillo Artesanal Ingeniero Mira para el año 2025.

De conformidad con las competencias delegadas mediante el Decreto 3046/2023 de fecha 19 de junio.

RESOLUCIÓN

Primero.- Establecer el número máximo de autorizaciones para ejercer la práctica de la venta no sedentaria en el Mercadillo Artesanal Ingeniero Mira para el año 2025, atendiendo a las temporadas recogidas en la Ordenanza:

Temporada de Verano: 98 autorizaciones.

Temporada de Semana Santa: 60 autorizaciones.

Temporada Media: 60 autorizaciones (resto del periodo anual).

Segundo.- Establecer las fechas y horarios correspondientes para ejercer la práctica de la venta no sedentaria en el Mercadillo Artesanal, correspondientes al ejercicio 2025 en:

| TEMPORADAS | FECHAS | HORARIOS |
|------------|------------|----------|
| TM | Enero 2025 | A |



| | | | |
|---|--|----------|--|
| | Días, 4,5,6,11,12,18,19,25 y 26 | | |
| TM | Febrero 2025 Días: 1,2,8,9,15,16,22 y 23 | A | |
| TM | Marzo 2025 Días: 1,2,8,9,15,16,22,23,29 y 30 | A | |
| TM | Abril 2025 Días:5,6,12,13,19,20,26 y 27 | B | |
| TSS | Temporada de Semana Santa 2025- Del 12 al 20 de abril de 2025. | B | |
| TM | Mayo 2025 Días: 1,2,3,4,10,11,17,18,24,25 y 31 | B | |
| TV | Temporada de Verano 2025 Días: desde el 14 de junio al 7 de septiembre de 2025 | C | |
| TM | Septiembre 2025 desmontaje del 8 al 21 de septiembre 2025 | A | |
| TM | Octubre 2025 Días: 4,5,9,10,11,12,18,19,25 y 26 | A | |
| TM | Noviembre 2025 Días: 1,2,8,9,15,16,22,23, 29 y 30 | A | |
| TM | Diciembre 2025 Días:,6,7,8,13,14,20,21,27 y 28 | A | |
| <i>TSS= Temporada de Semana Santa/ TV=Temporada de Verano/ TM=Temporada Media</i> | | | |
| <i>Horarios de venta: A= 10,00h a 22:00h./ B=17,30h a 1:00h./ C=19:00h a 2:00h.</i> | | | |

Tercero.- Indicar los plazos de admisión de solicitudes y lugar de presentación de las mismas:

El plazo de presentación de solicitudes y justificación de pago de la tasa correspondiente, comprende:



Temporada Media: Desde el 1 al 20 del mes inmediatamente anterior a las fechas para las que se solicita la autorización, presentación de documentación y pago.

- Temporada de Semana Santa: Solicitudes desde el 17 al 31 de marzo de 2025
- Temporada de Verano: Solicitudes desde 28 de abril al 18 de mayo de 2025.

-Montaje del 2 al 13 de junio de 2025

-Desmontaje: del 8 al 21 de septiembre de 2025

El lugar de presentación de solicitudes es el Registro del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Plaza de la Constitución nº 5), o mediante Sede Electrónica (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es>), todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en cuyo caso se deberá remitir escaneado por correo electrónico a mercadillos@guardamardelsegura.es, justificantes de haber presentado en plazo la documentación requerida (incluyendo el documento oficial -autoliquidación- que justifique haber realizado el pago de la tasa correspondiente en oficina de correos u otra administración pública).

La Ordenanza reguladora de la Venta fuera de establecimiento comercial en su modalidad no sedentaria establece en su artículo 25:

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de las ventas no sedentarias se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a) Término de plazo para que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda la renovación de la autorización.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo de DIEZ días hábiles desde su requerimiento, los documentos acreditativos de los datos aportados con la solicitud de la autorización o en la declaración responsable.
- d) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo de DIEZ días hábiles desde su requerimiento, los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social o el Informe de Vida Laboral
- e) Por revocación cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, en los supuestos y con los procedimientos previstos en esta Ordenanza, sin que ello origine derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.
- f) Por fallecimiento de la persona física o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.

- g) Por impago de la tasa o precio público a la que esté obligado en los términos que establezca el ayuntamiento. (más de 3 trimestres en los últimos 12 meses)
- h) Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.
- i) El haber sido sancionado por fraudes en el consumo, delitos o faltas contra la salud pública y el peso de los productos.
- j) La permuta entre los titulares de licencia del cambio de ubicación del emplazamiento asignado en la licencia.
- k) La transmisión de la licencia entre particulares al margen del procedimiento establecido en la presente ordenanza.
- l) Falta de pago de las multas o desobediencia a la Autoridad Municipal reiterada, en relación con la actividad que realiza.
- m) El dejar de ocupar el puesto durante un total de cuatro jornadas o semanas consecutivas, o seis alternas sin causa justificada.

Cuarto.- En lo no dispuesto en el presente Decreto es de aplicación la Ordenanza en vigor, y en todo caso la concesión de toda autorización sobre dominio público marítimo-terrestre quedará supeditada a la obtención por parte de este Ayuntamiento de la pertinente autorización de la administración competente.

Quinto.- Hacer pública la presente Resolución en el Tablón de Edictos, el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, así como en la página web municipal (www.guardamardelsegura.es).

Diligencia: Por la Secretaría se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art. 3.2 RD 128/2018).

CONCEJAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y COMERCIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

